cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. ----------

k) Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General. ----------

l) Otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos. ----------

ARTICULO 20º.- RETRIBUCIÓN.- El cargo de Administrador es gratuito, sin perjuicio de la posible relación laboral sociedad/administrador.----------

ARTICULO 21º.- SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

ARTICULO 22º.- CAUSAS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá y liquidará

por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. -------

ARTICULO 23º.- LIQUIDADORES.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. ----------

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Secretario Judicial o Registrador mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. ----------

ARTICULO 24º.- CUOTA DE LIQUIDACIÓN.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. ----------

ARTICULO 25º.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes

del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. ----------

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.----------

II.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO: ----------

Como consta en el **artículo 6º** de los estatutos sociales, el capital social asciende a la cantidad de **MIL EUROS (€ 1.000)** dividido en MIL participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de **un euro (€ 1)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1** al **1.000**, ambos inclusive, desembolsadas en la forma que más abajo

se indica. ----------

En consecuencia, informo yo, el notario a los comparecientes, de que de conformidad con el art.4 de la Ley de Sociedades de Capital: ----------

- Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros. ----------

- Si la sociedad se disuelve y liquida, sea de forma voluntaria o forzosa, "si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito. ----------

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas por el socio fundador mediante las siguientes aportaciones: ------

- **DON ÁNGEL NICASI IBÁÑEZ**, aporta en metálico **quinientos euros (€ 500)**, adjudicándose en pago **500** participaciones, las números **1** al **500**, ambos inclusive.----------

- **DON CESAR ARTURO CORDERO GALLO**, aporta en metálico **quinientos euros (€ 500)**, adjudicándose en pago **500** participaciones, las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

números **501** al **1.000**, ambos inclusive. ----------

III.- JUSTIFICACIÓN DEL DESEMBOLSO.---------

La totalidad de la aportación dineraria ha sido ingresada en cuenta abierta a nombre de la Sociedad en constitución, según resulta de certificación que me entrega y dejo unida a la presente. ----------

IV.- DESIGNACION DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ----------

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Compañía será regida y administrada por **dos Administradores solidarios**. Los socios fundadores, designan para ocupar dicho cargo, por plazo **INDEFINIDO** a **DON ÁNGEL NICASI IBÁÑEZ** y a **DON CESAR ARTURO CORDERO GALLO**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, quiénes presentes en el acto aceptan el cargo, tomando posesión del mismo en este acto, el cual estará investido de todas y cada una de las facultades que

por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y los Estatutos por los que se rige esta compañía, son inherentes al cargo. ----------

V.- COMIENZO DE ACTIVIDAD: La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores acuerdan en relación a lo establecido en los artículos 37 y 38 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, facultar expresamente a los Administradores solidarios designados, de tal forma que: ----------

a) Los actos y contratos celebrados con terceros por los Administradores designados, antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptadas y asumidas por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. ----------

b) Pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno o simplemente en el organizativo, como el otorgamiento, modificación o revocación de poderes

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE Mª LOURDES RODRÍGUEZ RAMIREZ - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO 25 MAYO DE 1862

0,15 €

de todas clases. ----------

VI.- INCOMPATIBILIDADES: Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidades, especialmente las determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo.----------

Los Administradores solidarios nombrados, aseguran no estar comprendido en ninguna de dichas incompatibilidades legales.----------

VII.- INSCRIPCION PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los socios fundadores solicitan expresamente la inscripción parcial, de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

VIII.- APODERAMIENTO: Los socios fundadores se confieren poder mutuo y recíproco, para que

cualquiera de ellos, en nombre y representación de los restantes, pueda otorgar los documentos públicos de subsanación o rectificación que sean pertinentes, con valor constitutivo lo mismo en el otorgamiento que en los Estatutos, para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

IX. AUTORIZACIÓN. ----------

Los otorgantes requieren al Notario firmante de esta escritura para que solicite, por los procedimientos telemáticos seguros habilitados, el Código de Identificación Fiscal provisional de la Sociedad que por esta escritura se constituye, y a tal efecto manifiestan que la referencia catastral del domicilio social es 9411907DF2891A0058FS. ---------

Se incorpora a la presente testimonio del documento de su asignación. ----------

PRESENTACION TELEMÁTICA DE LA ESCRITURA: ----------

De conformidad con la Resolución de la DGRN de 4 de Junio de 2.007, en los casos de presentación telemática, el Notario tiene el carácter de representante "ex lege". También lo es en este caso por designación de los interesados y en

consecuencia a él deberá dirigirse la notificación establecida en el artículo 322 del Reglamento Hipotecario.----------

PROTECCION DE DATOS: ----------

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: ----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado

de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las

obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Barcelona, calle Diputación, 268, entresuelo, 08007 Barcelona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

Los comparecientes autorizan expresamente para

que se remita copia simple de la presente por correo electrónico simple a aquellas personas que el Notario juzgue con interés.----------

Yo el Notario hago las advertencias derivadas de la Instrucción de la Dirección General del Registro y Notariado, de fecha 18 de Mayo de 2.011, y tras ellas, los comparecientes insisten en este otorgamiento. ----------

ASI LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes.

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. ----------

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad de las otorgantes y de que reitero las aseveraciones sobre el *juicio de discernimiento y aptitud en cumplimiento de la competencia exclusiva notarial en esta materia*, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.----------

Informo del derecho que todo otorgante tiene de

leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual los comparecientes manifiestan quedar enterados de su contenido, prestan su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en dieciséis folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. ---------

Sigue la firma de señor compareciente y el signo y firma del Notario autorizante. Rubricado y sellado.

NOTA.- A diecinueve de junio de dos mil veintiséis, expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de BARCELONA en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.01. Doy fe. Sigue la media firma del Notario autorizante. ----------

----------SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS----------

CSV: 12814001-INC-26112276-INR-40719680

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 26112276

El Registrador Mercantil Central que suscribe, atendiendo a lo interesado por:

D/Da. ANGEL NICASI IBAÑEZ,

cuya solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 11/06/2026, asiento 26113178 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICA: Que NO FIGURA registrada la denominación

LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Once de Junio de Dos Mil Veintiséis.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL https://www.rmc.es/csv

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este documento contiene una firma electrónica cualificada de D. José Luis Ramírez López.
Su Código Seguro de Verificación es: 12814001-INC-26112276-INR-40719680. Acceso a verificación online: https://www.rmc.es/csv

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JH0556131

01/2026

Sabadell

El Sr./la Sra. HERNANDEZ SANCHEZ ,NATIVIDAD, en calidad de Apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de BARCELONA, GRAN VIA - ENTENçA, con domicilio en AV GRAN VIA CORTS CATALANES, 435

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, en la cuenta número ES27 0081 0205 5800 0189 3194, SWIFT/BIC BSABESBBXXX, abierta a nombre de LUMIRA SERVEIS INTEGRALS, SOCIEDAD EN CONSTITUCION, se ha ingresado, según se manifiesta, en concepto de aportación de capital para la constitución de dicha sociedad, la/s siguiente/s cantidad/es:

Fecha	Importe	Divisa	Operación
16/06/2026	500,00	EUR	INGRESO EFECTIVO APORTACIÓN CONSTITUCIÓN SOCIEDAD
16/06/2026	500,00	EUR	INGRESO EFECTIVO APORTACIÓN CONSTITUCIÓN SOCIEDAD

Lo que resulta un TOTAL de 1.000,00 EUR (MIL EUROS).

Y para que así conste, a petición del Sr./de la Sra. ANGEL NICASI IBAÑEZ, se expide el presente en BARCELONA el día 16 de Junio de 2026.

Banco de Sabadell, S.A.
p.p.

Documento obtenido electrónicamente. Válido, excepto discordancia con los registros del Banco.

1-260616-KCC0701 - 00810205 01DV 1026800001018931 - XXXXXXXX - 0 - 77436878343835853803 - 1/1 - 11

Nº Expediente AEAT
2026C3693010200N

COMUNICACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La Solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobada en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

Recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa cuando lo emita la AEAT.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

Solicitud NIF Provisional
B88930177

Fecha de solicitud del NIF Provisional	**19/06/2026**
Razón o denominación social	**LUMIRA SERVEIS INTEGRALS SL**
Domicilio social	**CL. ROCAFORT, 35 PP Pta. 2 - 08015 Barcelona (Barcelona)**
Domicilio fiscal	**CL. ROCAFORT, 35 PP Pta. 2 - 08015 Barcelona (Barcelona)**
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	**YKE7QTBEEGC7XK6M**
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	**958, 19/06/2026**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE Mª LOURDES RODRÍGUEZ RAMÍREZ - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE DE 1862

0,15 €

JH0556130

01/2026

signo

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

INSCRIPCIÓN EN REGISTROS - MERCANTIL

PROTOCOLO

Protocolo	Bis	Fecha
958	0	19/06/2026

DATOS DEL REGISTRO

Tipo	Registro
Mercantil	BARCELONA MERCANTIL

NÚMERO DE ENTRADA

Fecha	Hora	Libro	Año	Número
19/06/2026	12:58:02	1	2026	2026095082

CENTRO TECNOLÓGICO DEL NOTARIADO

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **2026095082** correspondiente a la sociedad LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L., número de protocolo **958/2026** autorizado el día **diecinueve de junio de dos mil veintiséis** fue presentado el día **diecinueve de junio de dos mil veintiséis** en el diario **2026**, asiento **45487**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GRM1271861SLI

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. M.L. RODRIGUEZ RAMIREZ

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **2026095082** corresponent a la societat LUMIRA SERVEIS INTEGRALS S.L., número de protocol **958/2026** autoritzat el dia **dinou de juny de dos mil vint-i-sis** va ser presentat el dia **dinou de juny de dos mil vint-i-sis** al diari **2026**, assentament **45487***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESCINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador: https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=GRM1271861SLI

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





JH0556129

01/2026

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el período establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio. En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades 2016/679 del Parlament Europeu i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals, queda informat:Que les dades personals expressades en les instàncies i documents presentats seran objecte de tractament i incorporades als Llibres i Arxius del Registre, el responsable dels quals n'és el Registrador. Només seran utilitzades en els supòsits previstos legalment, així com en l'expedició de publicitat formal conforme a la normativa registral, la qual serveix de base legal d'aquest tractament. Les dades es conservaran durant el període establert en la normativa registral i les de facturació d'acord amb la normativa fiscal i tributària. En qualsevol cas, el Registre podrà conservar-les per un temps superior en aquells supòsits on sigui necessari per l'existència de possibles responsabilitats derivades de la prestació del servei. En el que sigui compatible amb la normativa registral, els interessats podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació i portabilitat dirigint un escrit a l'adreça del Registre o posar-se en contacte amb el Delegat de Protecció de Dades del Registre al correu dpo@corpme.es. També podrà reclamar davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.(www.aepd.es).

ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en BARCELONA, a veintidós de junio de dos mil veintiséis; en diecinueve folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo. DOY FE. ----------

D. José Alberto Marín Sánchez. Por imposibilidad accidental

Bases: 1.000,00 €
Números: 1.1, 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 6, 6.1, 6.2, 7
Derechos: 554,40 €

